



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contratar el servicio de poda, escamonda y limpieza en todo el ejido de Villa Constitución, enderezada a cuestiones de seguridad ciudadana, y;

CONSIDERANDO: Que, nuestro país se encuentra atravesando una profunda crisis económica que repercute en el tejido social en su conjunto.

Que, dicha crisis conlleva un marcado proceso inflacionario que repercute en todos los actores sociales en general, y en particular en los prestadores de servicios de la Municipalidad, quienes al momento de cotizar un precio lo hacen sabiendo que el importe puede quedar obsoleto en cuestión de meses o incluso semanas.

Que, los procedimientos licitatorios, por su naturaleza, tienen una duración de varias semanas entre el llamado al mismo y la efectiva contratación del servicio.

Que, esto da como resultado que se presenten pocos oferentes y que, quienes lo hacen, presenten presupuestos sustancialmente superiores al oficial, quedando los procedimientos muchas veces desiertos.

Que, en ocasiones tales inconvenientes pueden ser conjurados o en cierta forma soportados, más cuando se suscita una necesidad de urgente atención, termina siendo pernicioso para la Administración.

Que, en el marco descripto, corresponde destacar que en los últimos años se ha agudizado la inseguridad, siendo necesario tomar medidas proactivas para combatir la misma.

Que, entre ellas, una muy importante resulta la adecuada iluminación de toda la ciudad, la que en los hechos se ha ido logrando mediante la instalación de alumbrado público donde no lo había, como así también el recambio de luminarias de vieja tecnología por otras del tipo led.

Que, amén de ello, una gran porción de tales luminarias se encuentran cautivas por las ramas y hojas de los árboles, lo que termina contrarrestando el buen servicio de iluminación que aquellas deberían brindar.

Que, además, parte de las cámaras del sistema de monitoreo también se ven afectadas por la forestación, siendo imperioso su despeje.

Que, además, y no menos importante, nos encontramos adentrándonos en la etapa del año donde procede realizarse la poda y escamonda más profunda.

Que, de este modo, se resalta que cuestiones de seguridad comunitaria, pero también de orden económico y orden biológico aconsejan una contratación del servicio de poda, escamonda y limpieza de luminarias y cámaras de seguridad sin dilaciones y con premura.

C.P. NICOLÁS RUBICINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



Que, ante ello, se presenta el Sr. Pablo Damián Palomeque, D.N.I. N° 29.423.920, CUIT 20-29423920-1, prestador que cuenta con el personal, elementos y herramientas necesarios para una correcta ejecución del servicio y que, a la postre, ha sido la adjudicataria de varios procesos licitatorios de poda y escamonda, por lo que cuenta con sobrada experiencia para el desarrollo de aquel.

Que, del contexto antes descripto, surge aconsejable autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa de la empresa interesada, a fin de realizar de forma urgente la poda, escamonda y limpieza en todo el territorio de esta ciudad enderezada a cuestiones de seguridad ciudadana.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal en forma excepcional a contratar en forma directa al Sr. Pablo Damián Palomeque, D.N.I. N° 29.423.920, CUIT 20-29423920-1, con domicilio en calle Brasil N° 1054 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, para la prestación del servicio de poda, escamonda y limpieza en todo el territorio de esta ciudad, enderezada a cuestiones de seguridad comunitaria, según los términos, plazo, precio y demás extremos previstos en el contrato que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Amplíese la partida presupuestaria 4738 – Control de Monitoreo y amplíese la misma por la suma de \$ 22.080.000 (pesos veintidós millones ochenta mil).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5313 Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



C.P. NICOLÁS RUBICINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

19249/24



Anexo Decreto:

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, CUIT 30-99903505-8, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Sr. Alejandro Héctor Longo y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. PABLO DAMIÁN PALOMEQUE, D.N.I. N° 29.423.920, CUIT 20-29423920-1,** con domicilio en calle Brasil N° 1054 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios en el marco de la Ordenanza H.C.M. N° ____/2024, promulgada por Decreto N° ____/2024, la que se registrará por la misma y bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:


PROF. JORGE R. BERTI
 INTENDENTE MUNICIPAL




ALEJANDRO H. LONGO
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE


CP MAURO PUCCINI
 Secretario de Finanzas y Administración

PRIMERA: OBJETO: "LA PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de poda y escamonda en el arbolado público en toda la ciudad de Villa Constitución, enderezada a cuestiones de seguridad –despeje de luminarias de alumbrado público, cámaras del sistema de monitoreo y demás mobiliario vinculado a la misma- incluida la limpieza de los sectores intervenidos con posterioridad a aquellas. La ejecución se plantea con provisión de maquinaria, mano de obra, herramientas, vehículos, según instrucciones impartidas por "LA MUNICIPALIDAD" a través de sus áreas competentes. Dicho servicio deberá ser prestado en jornadas de 8 (ocho) horas, en las cuales se deberán realizar entre 15 (quince) y 20 (veinte) intervenciones según el buen arte y oficio y atendiendo a la eficiencia de aquel, siempre de conformidad a las indicaciones que realice "LA MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico. Asimismo, la propuesta presentada por "LA PRESTADORA" resulta vinculante para la misma.-

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total correspondiente al servicio es de Pesos Veintidós Millones Ochenta Mil 00/100 Ctvos. (\$22.080.000,00.-) IVA incluido, a razón de Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$368.000,00.-) por jornada, y se abonará en base a las certificaciones sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a

19249/24



los quince (15) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); **(b).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c).**- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "LA PRESTADORA" según su actividad y/o forma societaria; **(d).**- Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de 60 (sesenta) jornadas. "LA MUNICIPALIDAD" podrá prorrogar de forma total o parcial el presente hasta un máximo que no podrá exceder del monto de contratación original. "LA PRESTADORA" se obliga a la prestación del servicio de acuerdo a lo especificado en las cláusulas precedentes, sin interrupciones y hasta su total terminación.-

CUARTA: DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando "LA PRESTADORA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

QUINTA: EQUIPAMIENTO: "LA PRESTADORA" deberá contar con equipamiento debidamente certificado y con todas las habilitaciones vehiculares aprobadas.-

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Se conviene expresamente: "LA PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados por sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberándola de toda

C. P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas
y Administración
ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE GABINETE
PROF. JORGE R. BERTO
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



19249/24



responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

SÉPTIMA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA PRESTADORA" se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas y a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$18.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, "LA PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

PROF. SERGE R. BERTI
INTELENTE MUNICIPAL

OCTAVA: PROHIBICIONES: Los trabajos objeto del contrato celebrado deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma. De igual modo, "LA PRESTADORA" deberá presentar un informe detallado de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior, cuando "LA MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-



ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINADOR DE COMITÉ

NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" o "LA PRESTADORA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

[Handwritten signature]

DÉCIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martín N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y "LA PRESTADORA" en la calle Brasil N° 1054, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.-

MAURO PUCCINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

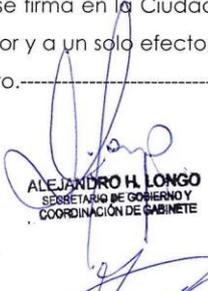
19249/24



DÉCIMA PRIMERA: ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756:

"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-----


ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE GABINETE


C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas
y Administración




PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL